

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 133/SECDCI/17

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2017 Año de las Energías Renovables”

BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO**“POTENCIE: DESAFÍO DE BANDAS TONY HAWK”****1.-CONSIDERACIONES GENERALES- OBJETO**

“Potenciate: Desafío de Bandas Tony Hawk”, en adelante “el CONCURSO”, tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo vocacional, a fin de promover el desarrollo musical mediante la interpretación de canciones en el Encuentro de Tony Hawk, en adelante “el ENCUENTRO” que se desarrollará el día 2 de septiembre entre las 12 y 17 hs en Av. Figueroa Alcorta y Dorrego de esta Ciudad.

En el marco del CONCURSO, la Dirección General Políticas de Juventud será la Autoridad de Aplicación, denominándose en adelante “el ORGANIZADOR”.

2.-INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Todos los interesados en participar deberán inscribirse completando el formulario de inscripción digital que estará disponible en el siguiente link: <http://inscripciones.bajoven.org/tonyhawk>.

El periodo de inscripción del CONCURSO comenzará desde la publicación en las redes sociales y finalizará el día 28 de agosto de 2017 a las 20:00 hs.

La participación en el CONCURSO es gratuita, quedando a cargo de los postulantes los gastos que insuma su participación.

Podrán participar del CONCURSO:

- Bandas o solistas de los géneros musicales de punk, grunge, alternativo o pop
- El solista o los integrantes de la banda según corresponda deben ser Ciudadanos Argentino o residentes permanentes en el país, con domicilio en la República Argentina.
- El solista o los integrantes de la banda según corresponda deberán tener entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 133/SECDCl/17 (continuación)

- Deberán consignarse links con temas musicales del solista o la banda de banda.
- Deberán consignarse links a sitio web del solista o la banda, Facebook (fan page), twitter y otras redes sociales si las tuviera.

3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Las personas intervinientes en este CONCURSO, en adelante "LOS PARTICIPANTES", declaran bajo juramento que son titulares de los derechos de autor de la canción que interpretarán y autorizan a su reproducción gratuita en el marco del CONCURSO. Además, por su sola participación aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en estas Bases y Condiciones, en adelante "las BASES", como así también cualquier modificación, sin derecho a reclamo alguno. Cualquier violación de estas BASES, a los procedimientos o a los sistemas establecidos para la realización de este CONCURSO implicará la inmediata exclusión del o los PARTICIPANTES según corresponda.

4.- JURADO

El jurado será designado por el ORGANIZADOR, quienes podrán ser funcionarios públicos, y/o personas populares, y/o expertos en la temática presentada.

5.- GANADOR

Desde el día 29 de agosto al día 31 de agosto del corriente año, el ORGANIZADOR, anunciará a los tres (3) ganadores, en adelante "los GANADORES", y los notificará a sus domicilios electrónicos constituidos. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el ORGANIZADOR podrá reproducir y difundir los resultados en las redes sociales utilizando la información personal que los PARTICIPANTES hayan incorporado voluntariamente al momento de su inscripción.

Los GANADORES obtendrán como premio la posibilidad de interpretar sus canciones en el ENCUESTRO y mediante la app "Extreme Life Fest", se someterá a votación de los allí presentes cuál de los "GANADORES" participará en una de las jornadas del "PERSONAL FEST" que tendrá lugar los días 11 y 12 de noviembre en el Club Ciudad de Buenos Aires, sita en Avenida del Libertador 5701 de esta Ciudad.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 133/SECDCI/17 (continuación)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "2017 Año de las Energías Renovables"

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá modificar, suspender o revocar el CONCURSO, previo a la designación de los ganadores sin que ello origine ninguna responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6.-REASIGNACIÓN DE PREMIO

Si por un incumplimiento de las BASES o por renuncia del participante, el premio quedase vacante, el ORGANIZADOR podrá otorgar el premio a quién le siga en el orden de mérito resultante, o declarar el CONCURSO desierto en caso de renuncia o incumplimiento de los restantes participantes.

7.-RESPONSABILIDAD

Los PARTICIPANTES liberan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier fraude o actividad violatoria que los PARTICIPANTES pudieran efectuar sobre las prohibiciones estipuladas en el presente CONCURSO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se hará responsable por aquellas inscripciones que no se reciban a causa de fallas de sistema, funcionamiento defectuoso de cualquier red, sitio web, equipo de computadoras, programas de computadoras, o cualquier otra falla de dicha índole.

Los PARTICIPANTES aceptan y asumen la total responsabilidad por cualquier y todos los riesgos y/o lesiones y/o daños personales que pudiesen ocurrir en el desarrollo del curso eximiendo por tanto de todo tipo de responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

8.-DIFUSIÓN

Los PARTICIPANTES por su sola inscripción en el Concurso prestan consentimiento para captar o reproducir su imagen y/o su voz en el marco del presente Concurso conforme lo prevé el artículo 53 del Código Civil y Comercial a utilizar los datos consignados, y a hacer uso de todas las imágenes registradas en el marco del CONCURSO, tanto fotográficas como de video para su uso en materiales gráficos, y en distintos medios de difusión, en los términos del artículo 31, segundo párrafo de la Ley Nacional de Propiedad Intelectual N° 11.723.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 133/SECDCI/17 (continuación)**9.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los PARTICIPANTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del CONCURSO. De no ser ello posible, los PARTICIPANTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con la Resolución N° 77/PG/06.

FIN DEL ANEXO